



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de marzo de 2024
TR. N.º 0191-2024-R-UNALM

Señor:

Presente..

Con fecha 26 de marzo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0191-2024-R-UNALM. - La Molina, 26 de marzo de 2024.

VISTO: La Comunicación N.º 0754-2024/DIGA, de fecha 22 de marzo de 2024, del director general de administración, mediante el cual adjunta el Informe Técnico de Estandarización N.º 002-2024-UTYO-OTIC ESTANDARIZACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO COLABORATIVO, de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC); el Informe Técnico N.º 014-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la *“Estandarización de Plataforma de Trabajo Colaborativo Google Workspace For Education Plus”*; **CONSIDERANDO:** Que, La Universidad Nacional Agraria La Molina(UNALM), actualmente usa la Edición GOOGLE WORKSPACE FUNDAMENTALS (licencia gratuita) desde el año 2007; Que, mediante Carta N.º 0089-2024-OTIC, el jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones(OTIC), solicita la ESTANDARIZACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO COLABORATIVO GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, con la finalidad de mantener una plataforma de trabajo colaborativo vigente en la UNALM, mediante la adquisición de mayor capacidad de almacenamiento y de nuevas licencias de uso; Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N.º 002-2024-UTYO-OTIC ESTANDARIZACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO COLABORATIVO de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), sustentan el cumplimiento, según lo establecido en el numeral 7.2 y 7.3 de VII. Disposiciones Específicas, de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, señalando que se requiere la *“Estandarización de Plataforma de Trabajo Colaborativo Google Workspace For Education Plus”*, en sus diferentes versiones (versiones superiores) con el objetivo de adquirir almacenamiento para una plataforma de trabajo colaborativo que permitirá que los alumnos, el personal docente y administrativo de la UNALM, puedan acceder a la plataforma desde sus domicilios, cualquier dispositivo móvil o equipo de cómputo desde cualquier lugar, a través de internet y con almacenamiento necesario para los documentos de gestión;

**El periodo de vigencia de la estandarización de la “Estandarización de Plataforma de Trabajo Colaborativo Google Workspace For Education Plus”, en sus diferentes versiones y versiones superiores, es de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el periodo de vigencia quedando sin efecto;*

Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 377-2019-EF, establece: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”*; Que, en el Anexo Único - Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *“la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de marzo de 2024
TR. N.º 0191-2024-R-UNALM

-2-

Que, asimismo la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N.º 011-2016-OSCE/CD, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, dispone que *“la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación”*; Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, *“la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara”*; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1.-** Aprobar el proceso de estandarización PROPUESTO por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) y con la APROBACIÓN de la Dirección General de Administración la *“Estandarización de Plataforma de Trabajo Colaborativo Google Workspace For Education Plus”*, en sus diferentes versiones y versiones superiores. **ARTÍCULO 2.-** El proceso de estandarización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el periodo de vigencia quedara sin efecto. **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico) a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL


c.c.: OCI,R,UA,OTIC,DIGA